

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2018-MPT

Pampas, 12 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 0269-2018-MPT-GDUI de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Resolución de Alcaldía N° 118-2017-MPT de fecha 20 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité designado conjuntamente con el residente, inspector o supervisor procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, verificando la culminación con el cuaderno de Obra y la fecha de cumplimiento de entrega;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación, levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente, inspector o supervisor. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el residente, inspector o supervisor;

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiéndose el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones;

Que, con Informe N° 0269-2018-MPT-GDUI de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 118-2017-MPT de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual se conformó el comité de Recepción de la Obra "INSTALACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA"; en ese sentido resulta necesario proceder a la atención de la referida solicitud vía acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJA R SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 118-2017-MPT de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual se conformó el comité de Recepción de la Obra "INSTALACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE